

**REGLAMENTO INTERNO
DE DOTACIÓN DE ROPA
DE TRABAJO**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 282/2018
La Paz, 15 de febrero de 2018

VISTOS:

El Informe AFCOOP/DAF/RRHH – 004/2018 de 14 de febrero de 2018 de la Dirección Administrativa Financiera y, la normativa vigente y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 310, reconoce y protege las cooperativas como formas de trabajo solidario y de cooperación, sin fines de lucro; en coherencia con su Artículo 55, que ordena: *"El sistema cooperativo se sustenta en los principios de solidaridad, igualdad, reciprocidad, equidad en la distribución, finalidad social, y no lucro de sus asociados (...)"*

Que, el párrafo II, Artículo 20 del Texto Constitucional, manda *"Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias."*

Que, el Parágrafo II, Artículo 306 de la citada Constitución Boliviana, establece *"La economía plural está constituida por las formas de organización económica comunitaria, estatal, privada y social cooperativa"*.

Que, el Parágrafo II, Artículo 330, instituye *"El Estado, a través de su política financiera, priorizará la demanda de servicios financieros de los sectores de la micro y pequeña empresa, artesanía, comercio, servicios, organizaciones comunitarias y cooperativas de producción"*.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, instituye *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."*

Que, los Numerales 1, 2 y 4 del Artículo 235 del Texto Constitucional, determinan como obligaciones de las servidoras y los servidores públicos *"1.- Cumplir la Constitución y las leyes. 2.- Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública (...) 4.- Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública."*

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 10 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, prevé que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, la mencionada Ley N° 1178 en su Artículo 22 dispone que el Ministerio de Finanzas, ahora Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, es la Autoridad Fiscal y Órgano Rector de los Sistemas de Programación de Operaciones, Organización Administrativa; Presupuesto; Administración de Personal; Administración de Bienes y Servicios; Tesorería y Crédito Público y; Contabilidad Integrada.

Que, el Artículo 27 de dicha Ley, señala que cada entidad del sector público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de administración y control interno y los sistemas de planificación e inversión pública; correspondiendo a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Que, el Parágrafo I del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 181 de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación



de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas.

Que, el Artículo 20 de la Ley N° 396, vigente en su aplicación por mandato de la Disposición Final Cuarta de la Ley N° 1006, refiere que las entidades públicas, podrán dotar anualmente a los servidores públicos de uniformes y ropa de trabajo de acuerdo a su disponibilidad financiera, para lo cual deberán considerar la particularidad de la función a desarrollar, la atención al público, las condiciones climáticas, a efecto de identificar la entidad pública, mismo que será responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad y deberá ser reglamentado internamente.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe AFCOOP/DAF/RRHH-004/2018 de 14 de febrero de 2018, concluye que el proyecto adjunto cumple con lo establecido en la Ley N° 396 y recomienda aprobar el Reglamento Interno de Dotación de Ropa de Trabajo

Que, el Informe Jurídico AFCOOP-DGE-DJ-IN-RA N° 282/2018 de 15 de febrero de 2018, concluye por la factibilidad y necesidad de la aprobación del Reglamento Interno de Dotación de Ropa de Trabajo, puesto que no vulnera normativa legal vigente, recomendando la elaboración de la Resolución Administrativa correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 93, Parágrafo I del Decreto Supremo N° 1995 de 13 de mayo de 2014, dispone que la Directora o Director General Ejecutivo es la máxima autoridad y representante legal de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas AFCOOP.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO. - Aprobar el Reglamento Interno de Dotación de Ropa de Trabajo, que en sus 18 Artículos y VII capítulos, forma parte íntegra e indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO. - La Dirección Administrativa Financiera, queda encargada del cumplimiento e implementación del Reglamento Interno de Dotación de Ropa de Trabajo; así como, su publicación y difusión a todo el personal dependiente de esta entidad, a través del instrumento interno respectivo.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.



Lic. Fernando Fuentes Daza
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE COOPERATIVAS "AFCOOP"



AFCOOP
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE COOPERATIVAS



AFCOOP
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE COOPERATIVAS



AFCOOP
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE COOPERATIVAS



363

INFORME
AFSCOOP-DGE-DJ-IN-RA N° 282/2018

A: Lic. Fernando Fuentes Daza
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO

VIA: Abg. Claudio Alejandro Salas Aviles
DIRECTOR JURIDICO

DE: Abg. Miguel Angel Buitrago Medrano
JEFE DE GESTIÓN JURÍDICA

REF: **REGLAMENTO INTERNO DE DOTACIÓN DE ROPA DE TRABAJO**

FECHA: La Paz, 15 de febrero de 2018

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, con relación al Informe AFSCOOP/DAF/RRHH- 004/2018 de 14 de febrero de 2018 de la Dirección Administrativa Financiera, relativo al Reglamento Interno de Dotación de Ropa de Trabajo, a objeto de informar lo siguiente:

I. Antecedentes

Mediante el Informe AFSCOOP/DAF/RRHH-004/2018 de 14 de febrero de 2018, la Dirección Administrativa Financiera, concluye que el proyecto de Reglamento Interno adjunto cumple con lo establecido en la Ley N° 396 y recomienda aprobar el Reglamento Interno de Dotación de Ropa de Trabajo.

II. Análisis Legal

La Constitución Política del Estado, en su Artículo 310, reconoce y protege las cooperativas como formas de trabajo solidario y de cooperación, sin fines de lucro; en coherencia con su Artículo 55, que ordena: "El sistema cooperativo se sustenta en los principios de solidaridad, igualdad, reciprocidad, equidad en la distribución, finalidad social, y no lucro de sus asociados (...)"

Así, el párrafo II, Artículo 20 del Texto Constitucional, manda "Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias."

En tal marco normativo, la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas – AFSCOOP, creada por el Artículo 108 de la Ley N° 356 General de Cooperativas, de 11 de abril de 2013, constituye la institución pública técnica y operativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, cuyas atribuciones se hallan establecidas por la Ley N° 356 y su Decreto Supremo Reglamentario N° 1995.

La Ley General de Cooperativas N° 356 de 11 de abril de 2013, determina en su Artículo 108, Párrafo II, Numerales 8 y 14, como atribuciones de la Autoridad de Fiscalización y Control de



Cooperativas: "Emitir resoluciones regulatorias y particulares (...) inscripción en el Registro Estatal de Cooperativas, la renovación de cada gestión de los Consejos de Administración, de Vigilancia, comités y/o comisiones elegidas en asamblea general; así como, nuevas admisiones y exclusiones de las asociadas y los asociados de cooperativas, de acuerdo al Decreto Supremo reglamentario".

A su vez, el Artículo 93, Parágrafo I del Decreto Supremo N° 1995 de 13 de mayo de 2014, dispone que la Directora o Director General Ejecutivo es la máxima autoridad y representante legal de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas AFCCOOP.

Complementariamente, el Artículo 92, Numeral 4 del Decreto Supremo N° 1995 de 13 de mayo de 2014, prevé que es atribución de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas, emitir resoluciones regulatorias de aplicación genérica en toda Cooperativa, y resoluciones particulares ante hechos específicos siempre que se enmarque en la normativa en vigencia.

Por su lado, corresponde citar el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, que instituye "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."

Adicionalmente, los Numerales 1, 2 y 4 del Artículo 235 del Texto Constitucional, determinan como obligaciones de las servidoras y los servidores públicos "1.- Cumplir la Constitución y las leyes. 2.- Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública (...) 4.- Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública."

La Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales en su Artículo 22 dispone que el Ministerio de Finanzas, ahora Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, es la Autoridad Fiscal y Órgano Rector de los Sistemas de Programación de Operaciones, Organización Administrativa; Presupuesto; Administración de Personal; Administración de Bienes y Servicios; Tesorería y Crédito Público y; Contabilidad Integrada.

Así, el Artículo 27 de dicha Ley, señala que cada entidad del sector público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de administración y control interno y los sistemas de planificación e inversión pública; correspondiendo a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

En ese sentido, el Parágrafo I del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 181 de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas.

Complementariamente, el Artículo 20 de la Ley N° 396, vigente en su aplicación por mandato de la Disposición Final Cuarta de la Ley N° 1006, refiere que las entidades públicas, podrán dotar anualmente a los servidores públicos de uniformes y ropa de trabajo de acuerdo a su disponibilidad financiera, para lo cual deberán considerar la particularidad de la función a desarrollar, la atención al público, las condiciones climáticas, a efecto de identificar la entidad



pública, mismo que será responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad y deberá ser reglamentado internamente.

En tal marco normativo, el Informe AFSCOOP/DAF/RRHH-004/2018 de 14 de febrero de 2018, elaborado por la Dirección Administrativa Financiera, concluye que el proyecto adjunto cumple con lo establecido en la Ley N° 396 y recomienda aprobar el Reglamento Interno de Dotación de Ropa de Trabajo.

III. Conclusiones.

Al amparo de la normativa desarrollada en el presente informe y, siendo que mediante el Informe AFSCOOP/DAF/RRHH-004/2018 de 14 de febrero de 2018, la Dirección Administrativa Financiera, emitió el criterio técnico favorable para la aprobación del Reglamento Interno de Dotación de Ropa de Trabajo, recomendando la emisión de la respectiva Resolución Administrativa, se concluye por la factibilidad y necesidad de la aprobación del Reglamento Interno de Dotación de Ropa de Trabajo, puesto que no vulnera normativa legal vigente,

Finalmente, se recomienda la elaboración de la Resolución Administrativa correspondiente.

CASAMBM
Adj. Antecedentes
cc. Arch.

INFORME
AFCOOP/DAF/RRHH-004/2018

A : Lic. Fernando Fuentes Daza
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO

DE : Lic. Jorge Del Castillo Lara
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO

REF. : REGLAMENTO INTERNO DE DOTACION DE ROPA DE TRABAJO

FECHA : La Paz, 14 de febrero de 2018

I. Antecedentes

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia,
- Ley N° 16998 de 02 de agosto de 1979 Ley General de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar.
- Ley 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamental.
- Ley N° 396 de modificaciones al presupuesto General de Estado gestión 2013, en su artículo 20 (UNIFORMES Y ROPA DE TRABAJO).
- Ley N° 045 de 08 de octubre de 2010- Ley Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación.
- Decreto Supremo N° 181 de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, con sus modificaciones.

II. Análisis Técnico

La Ley N° 396 de modificaciones al presupuesto General del Estado en su artículo 20 (UNIFORMES Y ROPA DE TRABAJO) señala: "Las entidades públicas, podrán dotar anualmente a los servidores públicos de uniformes y ropa de trabajo de acuerdo a su disponibilidad financiera, para lo cual deberán considerar la particularidad de la función a desarrollar, la atención al público, las condiciones climáticas, a efecto de identificar la entidad pública, mismo que será responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad y deberá ser reglamentado internamente".

En este sentido la Dirección Administrativa Financiera de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas – AFCOOP, en cumplimiento a lo establecido, señalado en el párrafo anterior, ha elaborado el documento que se adjunta "Reglamento Interno de Dotación de Ropa de Trabajo", con la finalidad de reglamentar la dotación, control, custodia, prohibiciones y sanciones, de esta manera evitar futuros inconvenientes.



III. Conclusión

En este sentido se concluye que la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas necesita Reglamentar la dotación de ropa de trabajo, considerando la solicitud realizada por la Dirección Administrativa Financiera.

El documento "Reglamento Interno de Dotación de Ropa de Trabajo" que se adjunta, cumple con lo establecido en la Ley N° 396, siendo la aplicación de este reglamento Viable

IV. Recomendación

Por lo expuesto, se recomienda a su autoridad aprobar el presente informe y remitir la documentación a la Dirección Jurídica, instruyendo la elaboración del Informe Legal y como consecuencia se dicte la respectiva Resolución Administrativa, aprobando el Reglamento Interno de Dotación de Ropa de Trabajo.

Es cuanto informo a su autoridad para fines consiguientes.

Lic. Jorge Del Castillo Lara
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE COOPERATIVAS "AFCOOP"

C. e arch.
JDelC/aas

 <p>AFCOOP AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE COOPERATIVAS</p> <p>AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE COOPERATIVAS</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE DOTACION DE ROPA DE TRABAJO</p>	<p>VERSION: 001 MARZO 2018</p>
---	---	---------------------------------------

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- (Definición)

El Reglamento Interno de Dotación de Ropa de Trabajo de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas, constituye el instrumento normativo y regulador para la dotación, asignación, uso y reposición de ropa de trabajo para los servidores públicos de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas de acuerdo a disponibilidad financiera enmarcada en la normativa vigente.

Artículo 2.- (Objetivos).-

- Establecer los criterios de clasificación de la ropa de trabajo, según prioridades.
- Señalar las características y especificaciones técnicas referenciales.
- Establecer la entrega, aprovisionamiento y periodicidad respecto a la provisión y reposición de la ropa de trabajo.
- Determinar los mecanismos de uso, control, custodia de la ropa de trabajo.
- Señalar las prohibiciones y sanciones emergentes del uso de la ropa de trabajo.

Artículo 3.- (Alcance y Aplicación).-

- El presente reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio para el personal permanente, eventual y consultores de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas.

Artículo 4.- (Base Legal)

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia,
- Ley N° 16998 de 02 de agosto de 1979 Ley General de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar.
- Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de administración y Control Gubernamental.
- Ley N° 396 de modificaciones al Presupuesto General del Estado gestión 2013, en su Artículo 20 (Uniformes y ropa de Trabajo).
- Ley N° 045 de 08 de octubre de 2010- Contra el Racismo y Toda forma de Discriminación.
- Decreto supremo N° 181 de 28 de junio d 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, con sus modificaciones.

Artículo 5.- (Definiciones).

Ropa de Trabajo: Prenda de vestir confeccionada bajo normas específicas vigentes, de acuerdo a la necesidad del lugar de trabajo, con características de resistencia, calidad y diseño, aptas para realizar determinados trabajos institucionales.

Dotación de Ropa de Trabajo: Es la entrega de la ropa de trabajo, por parte de la AFSCOOP al personal permanente, eventual y consultores, bajo su dependencia siendo de uso obligatorio conforme a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 6.- (Previsión). La Dirección Administrativa Financiera o el Encargado de Almacén vía la Dirección Administrativa Financiera, de manera semestral solicitarán la previsión para la adquisición de la ropa de trabajo, para el personal permanente, eventual y consultores.

CAPITULO II RESPONSABILIDADES

Artículo 7.- (Responsable de la Aplicación y Ejecución de Reglamento). Son responsables de la aplicación y ejecución del presente Reglamento, las siguientes instancias:

1. La Dirección Administrativa Financiera, según corresponda a sus áreas organizacionales para:
 - Estimar los recursos necesarios para la atención de los requerimientos previstos en el presente reglamento, dentro de las partidas de gastos correspondientes y asegurar su incorporación.
 - Autorizar en forma expresa la asignación de ropa de trabajo, al personal permanente, eventual y consultores de las diferentes áreas.
 - Dotar ropa de trabajo, de acuerdo a criterios de asignación definidos en el presente reglamento.
 - Aprobar en detalle los requerimientos de asignación de ropa de trabajo, según las Especificaciones Técnicas, identificando las necesidades de uso, en coordinación con Recursos Humanos y los Responsables de cada área.
 - Elaborar y/o validar la lista de los empleados que de conformidad a la naturaleza de sus tareas
 - Emitir las actas de entrega de dotación de ropa de trabajo al personal permanente, eventual y consultores.
2. La unidad solicitante, es responsable de:
 - Elaborar las especificaciones técnicas para la adquisición de ropa de trabajo, según los criterios definidos en el presente Reglamento.
 - Realizar los requerimientos de ropa de trabajo, asegurando el cumplimiento de los criterios definidos en el presente reglamento.
 - Remitir a la Dirección Administrativa Financiera el requerimiento de ropa de trabajo, para su aprobación respectiva, adjuntado; especificaciones técnicas, formulario de solicitud de contratación, cotizaciones y lista del personal.
 - Supervisar el correcto uso de la dotación de ropa de trabajo, realizada asurando los cumplimientos del presente reglamento, Instructivo y Circulares.
 - Informar a la responsable de Recursos Humanos, las observaciones por incumplimiento en el uso de la dotación de ropa de trabajo.

CAPITULO III

DE LA CONTRATACION Y RECURSOS ECONOMICOS

Artículo 8.- (Responsable de la contratación). Las Direcciones, Unidades y Áreas de la Auditoría de Fiscalización y Control de Cooperativas, son responsables de los procesos de contratación en observancia a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios; debiendo

realizar las tareas previas y gestiones necesarias para la adquisición de dotación de ropa de trabajo, para el personal permanentes, eventual y consultores bajo su dependencia.

Artículo 9.- (Plazos y Frecuencia de Dotación) se realizará la dotación de ropa de trabajo una vez por año y de acuerdo a las necesidades operativas del trabajo.

Artículo 10.- (Recursos Económicos) las unidades solicitantes, en coordinación con la Unidad de Planificación y la Dirección Administrativa Financiera, realizaran tareas de programación y planificación, inscribiendo los recursos en el Programa Operativo Anual POA de cada gestión en las partidas presupuestarias correspondientes con la finalidad de garantizar la ropa de trabajo.

CAPITULO IV

CARACTERISTICAS Y CLASIFICACION DE LA ROPA DE TRABAJO

Artículo 11.- (Características de la Ropa de Trabajo) las características de la ropa de trabajo que deberá considerar la Unidad Solicitante son los siguientes:

- a) Logo debe ser visible, plenamente identificado y respetando el formato institucional (Todas las prendas deben llevar el logo).
- b) Colores Institucionales: Azul marino combinado con plomo.

Artículo 12.- (Clasificación de Ropa de Trabajo) De acuerdo a necesidades y requerimientos se asignara la ropa de trabajo al personal permanente, eventual y contratación, de acuerdo a la siguiente clasificación de manera indistinta:

CLASIFICACIÓN	CHAMARRA	PARKA	CHALECO	POLERA	CAMISA	BLUSA
Mujeres	1	1	1	1	1	1
Varones	1	1	1	1	1	1

CAPITULO V

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA ROPA DE TRABAJO

Artículo 13.- (Especificaciones Técnicas) El contenido mínimo de las especificaciones técnicas de la ropa de trabajo, se debe detallar de manera clara, completa y concisa: la cantidad, las tallas, genero (varones y mujeres), el modelo, el material a utilizar y demás accesorios en la elaboración de las prendas.

Asimismo, considerará la oferta existente dentro del mercado nacional de conformidad a cada requerimiento, se debe tomar en cuenta como primera instancia la industria nacional.

CAPITULO VI

ENTREGA Y REPOSICION

Artículo 14.- (Dotación) La dotación de ropa de trabajo de efectuará mediante Acta de Entrega y Listado adjunto del personal permanente, eventual y consultores.

Artículo15.- (Reposición)

- Por extravió de la ropa de trabajo, el funcionario se encuentra obligado a la reposición del mismo, por cuenta propia.
- Corresponderá la reposición sin costo para el personal permanente, eventual y consultores, cuando la pérdida o inutilización se produzca por hurto y/o siniestro previa presentación de un informe sobre las circunstancias del hurto y/o siniestro con el Visto Bueno de su Inmediato Superior.
- El desgaste, propio de la actividad laboral, que demande la reposición de la ropa de trabajo antes de lo previsto, debe ser autorizado de la Dirección Administrativo Financiero.

CAPITULO VII

USO, CONTROL, CUSTODIA, PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 16.- (Del uso)

El uso de la ropa de trabajo es de carácter individual y obligatorio dentro de la institución y otras actividades en las que la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas debe contar con presencia de los servidores públicos (ferias, desfiles cívicos, y otros actos); asimismo, deberán sujetarse a lo dispuesto en circulares y/o instructivo.

Artículo17.- (Custodia)

Los servidores públicos, que reciban una dotación de ropa de trabajo, asumen su guarda y custodia, debiendo preservarla y cuidarla adecuadamente.

Artículo18.- (Prohibiciones)

- El uso de ropa de trabajo, para fines distintos al ejercicio de sus funciones.
- El uso de ropa de trabajo, fuera del horario de trabajo, en otras actividades no relacionadas a la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas, sin la autorización correspondiente.
- permitir el uso de su ropa de trabajo a terceras personas.
- La otorgación de montos económicos a los servidores públicos, para la dotación de ropa de trabajo.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final primera.- el presente reglamento entrará en vigencia a partir del siguiente día de ser aprobado mediante Resolución Administrativa y su difusión es función de Recursos Humanos de la Autoridad de Fiscalización Y control de Cooperativas.

Disposición Final Segunda.- el presente Reglamento, podrá ser modificado total o parcialmente, en concordancia con las disposiciones legales en vigencia.